



**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE BIOTECNÓLOGOS DE
MADRID (AsBioMad) Y OPENLAB MADRID (OLM)**

En Madrid, a dieciséis de agosto de dos mil diecisiete

REUNIDOS:

De una parte, **D. Francisco Javier Quero Lombardero**, con DNI 51125669-G en nombre y representación de OpenLab Madrid (OLM), entidad sin ánimo de lucro domiciliada en c/Télez, nº 10; 28007 - Madrid , con NIF G-87808093.

Y de otra parte, **D. Pablo Tapia Martín**, con DNI 51131185-T, presidente de la **Asociación de Biotecnólogos de Madrid** (en adelante, AsBioMad) en nombre y representación de esta entidad, con NIF G-85940278 y domicilio social en Avda. Puerta de Hierro, nº 2. 28040 - Madrid. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos (Campus Ciudad Universitaria, Universidad Politécnica de Madrid).

En adelante, **las PARTES;**

Se reconocen capacidad y legitimación para el otorgamiento del presente acuerdo y al efecto

EXPONEN:

I. Que AsBioMad es una entidad sin ánimo de lucro que agrupa a los profesionales y estudiantes del sector de la Biotecnología en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de promover y divulgar la figura de éstos, así como fomentar la realización de actividades de formación de interés para todos sus asociados para mejorar la especialización y cualificación de todos ellos.

II. Que OPENLAB MADRID es una asociación sin ánimo de lucro que se dedica a la divulgación científica y a la promoción de proyectos DIYBio y otras propuestas de prototipado,



divulgación, desarrollo de técnicas experimentales y aportaciones similares al sector relacionadas con la transferencia de conocimiento y tecnología bajo la filosofía de Open Access.

III. Que ambas partes coinciden en su interés establecer un marco estable de colaboración mediante un acuerdo regido por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Acuerdo.-

El objeto del presente Acuerdo es establecer un marco estable de colaboración entre AsBioMad y OPENLAB MADRID, con el fin de establecer una sinergia en materia divulgativa y otros intereses del sector, como obtención de prácticas y espacios, compartir red de contactos y cualquier acción siempre consensuada si entra dentro del presente acuerdo que pueda suponer una ventaja para ambas entidades.

SEGUNDA. Derechos y deberes de las partes.-

- OPENLAB MADRID se compromete a:
 - Dar difusión y apoyo a las actividades e iniciativas que pueda entenderse entran dentro de los intereses comunes de OPENLAB MADRID y AsBioMad; así como a, en la medida de lo posible, a participar de dichas actividades e iniciativas.
 - Colaborar en la obtención y cesión de espacios para eventos y actividades concretas y específicas relacionadas con el punto anterior.
 - Al préstamo bidireccional de materiales y equipos siempre que sean enfocados a fines o proyectos específicos, de duración limitada y bajo ningún concepto de forma unilateral. Esto se establece para marcos comunes y colaboraciones puntuales si así se aprueba por parte de las juntas directivas de ambas entidades y siempre bajo mutuo consentimiento.
 - A compartir la red de contactos y a expandir el nicho útil de ambas entidades de cara a que la sinergia sea efectiva, siempre manteniendo de forma adecuada la LOPD y solamente cuando sea pertinente de cara a los objetivos fijados.
- Los socios de AsBioMad se beneficiarán de:



- o Poder participar de las actividades organizadas por OPENLAB MADRID y en aquellas actividades que presenten coste alguno a los participantes se beneficiarán de un descuento de entre el 5 y el 20%, según se establezca para cada una, en función de la complejidad, materiales y coste real unitario.
 - o Tener acceso a las instalaciones y equipos de OPENLAB MADRID para desarrollar proyectos, experimentos y colaboraciones, siempre de mutuo acuerdo, consentimiento informado y acorde a la normativa en rigor si la hubiere para la utilización de algún espacio, equipo o material.
 - o Poder colaborar y formar parte de los proyectos desarrollados bajo el abanico común de ambas entidades, con opción a participar de forma más activa con OPENLAB MADRID previo consentimiento informado.
 - o En caso de completar aforo y de actividades con plazas limitadas, los socios de AsBioMad tendrán preferencia para realizar la actividad frente a gente ajena a ambas entidades.
- AsBioMad, por su parte, se compromete a cumplir los mismos puntos descritos para OPENLAB MADRID, de forma recíproca y en régimen de igualdad, para promover el mutuo beneficio y la sinergia real.

TERCERA. Logotipos y materiales.-

Las Partes se ceden mutuamente, en virtud del presente contrato, sus logotipos, nombres y distintivos para su utilización en los materiales que se utilizarán con objeto de la colaboración del presente contrato. Ninguna de la Partes podrá utilizar los logotipos y signos distintivos de la otra para un fin distinto del señalado en el presente contrato.

CUARTA. Duración.-

El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor a la firma del mismo y tendrá una duración inicial de UN AÑO, prorrogándose tácitamente por periodos iguales de tiempo,



siempre que ninguna de las partes manifieste, por escrito, su intención de no prorrogarlo con una antelación de al menos UN MES a la fecha inicial del vencimiento del acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de prórroga, las partes podrán solicitar previamente modificaciones puntuales del acuerdo.

El presente contrato podrá ser resuelto sin necesidad de preaviso cuando concurra alguna de las causas señaladas en el Código Civil o en las Leyes Especiales aplicables al mismo y, en particular, cuando cualquiera de las partes contratantes procediera a incumplir cualquiera de las obligaciones convenidas en el mismo.

QUINTA. Régimen jurídico y jurisdicción aplicables.-

Las partes se comprometen a actuar de buena fe entre ellas y, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, someterse a los juzgados y tribunales de Madrid para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo. D. Pablo Tapia Martín
Presidente de AsBioMad
(Asociación de Biotecnólogos de Madrid)

Fdo. D. Francisco J. Quero Lombardero
Presidente de OpenLab Madrid